

y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del citado Convenio marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto, y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversiones para el año 1998, ambas partes suscriben la presente adenda.

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Canarias y el FEOGA-Garantía durante el año 1998, se consignan a continuación:

Medida	MAPA — Millones de pesetas	Comunidad Autónoma — Millones de pesetas	FEOGA- Garantía — Millones de pesetas	Total general — Millones de pesetas
Ayudas agroambientales .....	59,31	59,31	355,86	474,48
Forestación de tierras agrarias ...	26,31	26,31	157,86	210,48
Totales .....	85,62	85,62	513,72	684,96

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no pagados a los beneficiarios al finalizar el ejercicio se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, Gabriel Mato Adrover.—La Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente, María Eugenia Márquez Rodríguez.

**18631** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la adenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

#### ANEXO

**Adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común**

En Madrid a 17 de junio de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, nombrada por el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en virtud de la competencia para la celebración de este Convenio de colaboración, atribuida por el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en nombre de la Administración General del Estado.

De otra, el excelentísimo señor don Eugenio Álvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio (Decreto 23/1995, de 21 de julio), en nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente adenda, a cuyo fin

#### EXPONEN

Primero.—Que con fecha 29 de mayo de 1997 se suscribe el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la Política Agraria Común.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del citado Convenio marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversiones para el año 1998, ambas partes suscriben la presente adenda.

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el FEOGA-Garantía durante el año 1998, en millones de pesetas, se consignan a continuación:

Medida	MAPA — Millones de pesetas	Comunidad Autónoma — Millones de pesetas	FEOGA- Garantía — Millones de pesetas	Total general — Millones de pesetas
Ayudas agroambientales .....	140,75	140,75	844,50	1.126,00
Cese anticipado .....	13,00	13,00	78,00	104,00
Forestación de tierras agrarias ...	359,00	359,00	2.154,00	2.872,00
Totales .....	512,75	512,75	3.076,50	4.102,00

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no pagados a los beneficiarios al finalizar el ejercicio se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Agricultura y Comercio, Eugenio Álvarez Gómez.

**18632** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1998, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la adenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1998.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

## ANEXO

**Adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común**

En Madrid a 21 de mayo de 1998.

## REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, nombrada por el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en virtud de la competencia para la celebración de este Convenio de colaboración, atribuida por el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en nombre de la Administración General del Estado.

De otra, los excelentísimos señores don Cástor Gago Álvarez, Consejero de Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria (nombramiento de 9 de diciembre de 1997), y don Carlos del Álamo Jiménez, Consejero de Medio Ambiente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Galicia, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente adenda a cuyo fin

## EXPONEN

Primero.—Que con fecha 31 de julio de 1997 se suscribe el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del citado Convenio marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversión para el año 1998, ambas partes suscriben la presente adenda.

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Galicia y el FEOGA-Garantía durante el año 1998, en millones de pesetas, se consignan a continuación:

Medida	MAPA	Comunidad Autónoma	FEOGA-Garantía	Total general
Ayudas agroambientales .....	16,54	16,54	99,24	132,32
Cese anticipado .....	50,64	50,64	303,84	405,12
Forestación de tierras agrarias ...	240,40	240,40	1.442,40	1.923,20
Totales .....	307,58	307,58	1.845,48	2.460,64

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no pagados a los beneficiarios al finalizar el ejercicio se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Medio Ambiente, Carlos del Álamo Jiménez.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria, Cástor Gago Álvarez.

**18633** RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la adenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Islas de Baleares y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

## ANEXO

**Adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común**

En Madrid, a 16 de junio de 1998.

## REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, nombrada por el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en virtud de la competencia para la celebración de este Convenio de colaboración, atribuida por el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en nombre de la Administración General del Estado.

De otra, el honorable señor don Josep Juan i Cardona, Consejero de Agricultura, Comercio e Industria (Decreto de 18 de junio de 1996), en nombre de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente adenda, a cuyo fin

## EXPONEN

Primero.—Que con fecha 29 de mayo de 1997 se suscribe el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del citado Convenio marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto, y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversión para el año 1998, ambas partes suscriben la presente adenda.

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el FEOGA-Garantía durante el año 1998, en millones de pesetas, se consignan a continuación:

Medida	MAPA	Comunidad Autónoma	FEOGA-Garantía	Total general
Ayudas agroambientales .....	8,23	8,23	16,46	32,92
Cese anticipado .....	2,45	2,45	4,90	9,80
Forestación de tierras agrarias ...	36,78	36,78	73,56	147,12
Totales .....	47,46	47,46	94,92	189,84

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no pagados a los beneficiarios al finalizar el ejercicio se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Agricultura, Comercio e Industria, Josep Juan i Cardona.